



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DELEGACIONAL 2015 - 2018

Álvaro Obregón

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y
Conservación de Medio Ambiente

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2017

Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/2455/2017

ASUNTO: AUTORIZACION DERRIBO
DE 02 ÁRBOLES SECOS Y 01 PODA
PREDIO PRIVADO

Folio: 032017-65689



31 MAR 2017 0719
14:48

DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS URBANOS
CONTROL DE OBRAS

Jose Giovanni Gutiérrez Aguilar

Presente

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en atención a su solicitud ingresada el folio: 032017-65689 al cual se le asignó el numero interno D.P.C.M.A. 4505/17, donde solicita la Derribo de árboles secos dentro del predio, ubicados en [redacted] de esta Delegación, hago de su conocimiento:

I.- El día 15 de marzo de 2017, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado solicitado, en el cual se cuantificaron 03 árboles que se ubican en predio privado.

III.- Determinándose, para Derribo de 02 árboles secos y Poda levantamiento de copa de 01 árbol que se encuentran en predio privado, por lo que quedan sujetos al artículo 118 fracción I, IV, de la Ley Ambiental de protección a la tierra en el Distrito Federal y a la norma ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 6, 6.1, 6.3, 6.3.3, 6.4, 7., 7.2, 7.2.6, 7.4, 7.4.1, 7.4.1.1 y 7.6.1.

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMUN / CIENTIFICO	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICION GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 m)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Acacia negra / Acacia melanoxylon	[redacted]	[redacted]	9	40	4	Irrecuperable	Muerto	Hasta 5	5 a 19		Accesos y bardas.	Derribo	Árbol muerto en pie
PUNTAJE:				2	3	-	1	1	1	3	-			TOTAL: 11

4573
29 MAR 2017
14:05 hrs.
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DE
MEDIO AMBIENTE
DELEGACIÓN
ÁLVARO
OBREGÓN

En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Toltéca México D.F., C.P. 01150
Tel. 5273-6653, Folio: 032017-65689 Correo: jose.espinoza@aobregon.cdmx.gob.mx



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



No	NOMBRE COMUN / CIENTIFICO	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICION GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 m)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
2	Acacia negra/ Acacia melanoxylon			9	45	4	Irrecuperable	Muerto	Hasta 5	5 a 19	.	Accesos y bardas.	Derribo	Árbol muerto en pie.
PUNTAJE:				2	4	-	1	1	1	3	-	-	-	TOTAL: 12
3	Araucaria/ Araucaria Bidwillii			14	75	8	Bueno	Declinante incipiente	Hasta 5	5 a 19	Socio cultura	Casa habitación	Poda	Árbol con ramas bajas y copa desbalanceada, exceso de follaje.
PUNTAJE:				3	4	-	3	2	1	3	2	-	-	TOTAL: 18

IV.- Se evaluó la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias de los individuos arbóreos solicitados.

V.- Presenta manifestación de construcción AOB-2790-2016 con vigencia del 24 de junio del 2016 al 24 de junio del 2019.

VI.- Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 6, 6.1, 6.3, 6.3.3, 6.4, 7., 7.2, 7.2.6, 7.4, 7.4.1, 7.4.1.1 y 7.6.1, esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales, Derribo de 02 árboles secos y Poda levantamiento de copa de 01 árbol que se yerguen dentro del predio en [redacted] dentro de esta Delegación.

CUADROS DE ACCIONES

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
Acacia negra/ Acacia melanoxylon	02	DERRIBOS
TOTAL	02	DERRIBOS

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
Araucaria/ Araucaria Bidwillii	01	PODA ELEVACION DE COPA
TOTAL	01	PODA

SEGUNDO.- Que deberá realizar con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015,





CDMX

CIUDAD DE MÉXICO



Álvaro Obregón

GOBIERNO DELEGACIONAL 2015 - 2018

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y
Conservación de Medio Ambiente

numerales; 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación con número de Oficio 2450, de fecha 23 de marzo de 2017, en la cual indica la restitución del arbolado afectado, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., 9.2.1.1., de acuerdo a la siguiente tabla:

CUADRO DE RESTITUCIÓN

ACCION	ÁRBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR
02 DERRIBOS	1,000 ARRAYANES

TERCERO.- Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma que establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- *LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- *REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- *NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ELABORO
EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE


JOSE ESPINOZA AYALA

C.c.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres.- Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)
Dirección General de Servicios Urbanos (urbanos.gestion@dao.gob.mx)
Dirección de Preservación y Conservación del Medio ambiente. D.P.C.M.A. 4505/17
Oficina de arbolado
JEA/dsz/sivy

3-3

En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Toltéca México D.F., C.P. 01150
Tel. 5273-6653, Folio: 032017-65689 Correo: jose.espinoza@aobregon.cdmx.gob.mx



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



DELEGACIÓN
ÁLVARO
OBREGÓN